San Andrés, Isla, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0319-22

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **SAMIR GUILLERMO MORALES CARABALLO**
Demandado: **COMERCIALIZADORA AGUA HALLEY SAN ANDRES SAS**
Radicado: **88-001-41-05-001-2015-00037-00**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por el demandante, mediante el cual manifiesta desistir de la demanda.

Así las cosas, ante la solicitud que efectúa la parte actora como titular del derecho en litigio, de no proseguir el curso del proceso, se considera un desistimiento unilateral de las pretensiones, y al no haberse dictado sentencia que ponga fin al proceso, se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 314 C.G.P., en lo atinente a esta figura procesal aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., en consecuencia, se imparte su aceptación.

Sin costas por no aparecer causadas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento allegada por la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin costas por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme este auto, archívese el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0067**, a las partes el anterior auto, hoy **04 DE AGOSTO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

STEFIN GRACE MONSALVE ACOSTA
Secretaria Ah- Doc

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6c2764fa10e5787bb7b452d01ab6a6a611a40bb0a20876d91a3cd6a5f772b7**

Documento generado en 03/08/2022 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica